

FUENTE <https://buenosaires.gob.ar/tramites/otorgamiento-del-certificado-de-conservacion-de-fachadas>

La ley 257/99 fue modificada por la Ley 6116/18 que entró en vigencia en septiembre de 2019 para luego quedar incorporada al Código de Edificación en el artículo 5.1.2

Solicitud de certificado técnico de conservación de fachada

El trámite consiste en el cumplimiento por parte de los propietarios de los inmuebles, de la presentación de una certificación técnica sobre el estado de conservación de las fachadas (frente, contrafrente y laterales lindantes a espacio público), previa inspección técnica a cargo del profesional de la construcción, de acuerdo al Artículo 5.1.2. del Código de Edificación de la Ciudad, para garantizar que el edificio se encuentra sin riesgo para la seguridad en cuanto al estado de conservación edilicia.

¿Cuáles son los requisitos?

- Para realizar el trámite es necesario contar con un profesional de la construcción que lleve a cabo una **Inspección técnica del Inmueble** y confeccione el **Informe Técnico correspondiente**.
- El profesional debe encontrarse habilitado por su respectivo Consejo Profesional
 - [Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo \(CPAU\)](#)
 - [Consejo Profesional de Ingeniería Civil \(CPIC\)](#)

Pasos para realizar el trámite

Inspección

El profesional contratado debe **realizar una Inspección** del exterior del inmueble para confeccionar el **Informe Técnico** (verificando el buen estado del material, revoque, pintura y mantenimiento de frentes y contrafrentes, incluidos balcones, terrazas, barandas, carteles, marquesinas, toldos, maceteros, antepechos, soportes, instalaciones etc.).

Ir al aplicativo web

- Las distintas presentaciones se tramitan a través de [un portal web](#).
- Se ingresa con el **usuario y la contraseña** que el profesional gestiona previamente ante su consejo profesional.
- En dicho sistema, se deben **presentar los Informes técnicos** (la periodicidad depende de la antigüedad del edificio) para obtener el **Certificado de Conservación** o la **eximición** al cumplimiento del Art. 5.1.2. del [Código de Edificación de la Ciudad](#) (en el caso de que corresponda).

Validación

- Una vez cargado el Informe Técnico, el mismo será enviado al Consejo Profesional correspondiente para su certificación ([Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo \(CPAU\)](#) o [Consejo Profesional de Ingeniería Civil \(CPIC\)](#)).
- A cada trámite se le asociará un número de expediente. Luego de certificado el Anexo Técnico, el sistema emitirá una boleta de pago cuyo importe dependerá tanto de la superficie como del uso de la finca.
- Acreditado el pago, se encontrará disponible el **Certificado de Conservación para su descarga**.
- Los profesionales tendrán acceso a la descarga de los archivos de **encomienda profesional e Informe técnico**, como así también al **Certificado de Conservación o Eximición**, si correspondiese, todos con su código QR.

Categorización de las edificaciones según el destino de las mismas.

Más información

Para tramitar la **Solicitud de Eximición** se deberá completar el informe técnico, **detallando que la fachada a conservar cumple con lo establecido en el Art. 5.1.2. del [Código de Edificación de la Ciudad](#)**.

La presente solicitud la puede efectuar **el propietario en forma directa**, a través del Portal Web o designando a un profesional. La Solicitud de Eximición quedará sujeta al análisis de la autoridad competente.

- Las consultas serán respondidas de manera online, a través de nuestra [Mesa de Atención Virtual](#), o en forma presencial.

Normativa

- [Código de Edificación de la Ciudad](#)
- [Anexo Resol-2021-80-GCABA-SSGU - Reglamentación técnica Código de Edificación](#)
- [RT-050102-020601-01 - Reglamento técnico. Conservación de fachadas](#)
- [ANEXO I – Manual de Usuario Profesional](#)